

Aspectos político-institucionales

El año precedente finalizaba con el trágico atentado de ETA en el aeropuerto de Barajas. Atentado que presuponía el final del *alto el fuego permanente* declarado por la organización terrorista el 22 de marzo del 2006. No obstante, ETA declaraba el mismo 9 de enero, que mantenía la tregua, aunque *se reservaba la posibilidad de responder a las agresiones a Euskal Herria*. Simultáneamente se llevaba a cabo una presión de instancias internacionales para continuar con el proceso de paz, tan gravemente alterado por el atentado mortal de diciembre. Sin embargo, el endurecimiento de la *kale borroka* no presagiaba buenos vientos para el mencionado proceso, que efectivamente se derrumbaría con otro comunicado de ETA (5 de junio) que anunciaba que daba por rota oficialmente la tregua.

Los efectos de la reapertura en los métodos terroristas, han sido evidentes en la ciudadanía. Más que de rechazo frontal, que también, se ha producido un enorme cansancio y hastío, claramente desmovilizador, como se pudo comprobar con motivo de las reacciones populares de diciembre, ocasionadas por los asesinatos de Cap-Bretón. La pérdida de las esperanzas que se despertaron con la tregua de marzo del 2006 y con el público proceso abierto por el presidente Rodríguez Zapatero, ha supuesto un duro mazazo en toda la comunidad, de efectos todavía imprevisibles, pero ciertamente negativos.

Señalábamos en el *Informe* del 2006, la fuerte *judicialización* de la vida política vasca. En el año siguiente, esta característica no ha hecho más que aumentar en el tono y en mayor medida, tras la ruptura unilateral de la tregua, en la concreta actuación judicial sobre la izquierda radical.

En el ámbito institucional, el Tribunal Superior de Justicia, en concreto su Sala Civil y Penal, desoyendo la posición del Fiscal de archivar el sumario abierto contra el Lehendakari Ibarretxe, los dirigentes del Partido Socialista, Patxi López y Rodolfo Ares y cinco dirigentes de la ilegalizada Batasuna, por celebrar reuniones bilaterales en distintos momentos de la tregua, decidió por dos votos a uno, abrir el juicio oral contra todos ellos. Pese a sucesivas recusaciones, con el apoyo esta vez de la misma fiscalía, respecto de los miembros del tribunal juzgador, el procedimiento ha seguido adelante y relanzado en el mes de diciembre. A resaltar las concentraciones delante del Palacio de Justicia con ocasión de sucesivas citas a declarar al Lehendakari Ibarretxe.

En el mismo plano institucional, la anterior mesa del Parlamento, con su presidente Atutxa, conseguía la absolución en enero por parte del Tribunal Superior

de Justicia, sin embargo el recurso de apelación interpuesto por el sindicato *Manos Limpias*, mantenía durante todo el año la situación en pendencia, hallándose en vísperas de la decisión por el Tribunal Supremo.

La posición del poder judicial respecto de la diversidad de siglas de los sucesores de Batasuna, ha ido endureciéndose a lo largo del año, sobre todo tras la declaración formal de ruptura de la tregua. Aunque en enero el juez Garzón señalaba que no toda la izquierda abertzale era ETA, rompiendo presumiblemente con su doctrina del *entorno*, las muestras de la visión contraria son numerosas; citaré algunas: comenzando en enero con la sentencia del Tribunal Supremo que estimaba que HAIKA, JARRAI y SEGI eran organizaciones ilícitas, constitutivos de banda, organización o grupo terrorista; continuando por la ilegalización, confirmado por el Tribunal Constitucional de 133 candidaturas de Acción Nacionalista Vasca y de todas las agrupaciones electorales de Abertzale Socialistak, en mayo; el ingreso en prisión del portavoz Arnaldo Otegi, por ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, en junio; la detención e ingreso en prisión de 22 dirigentes de Batasuna en octubre; finalizando con la sentencia de la Audiencia Nacional que tras dilatado proceso, el 18/98, condenaba por pertenencia a ETA a 47 de los 52 enjuiciados, declarando que KAS, EKIN y XAKI formaban parte de las *entrañas* de ETA.

Finalmente en este plano, debe señalarse que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos admitía parcialmente el recurso de Batasuna contra su ilegalización.

Las elecciones del 27 de mayo, que en este territorio fueron tanto municipales como forales, tienen en el País Vasco, algunos datos resaltables: uno, los buenos resultados de ANV en los municipios en los que pudo presentarse, que le llevó a un buen número de alcaldías; otro el pobre resultado del PNV en Gipuzkoa y Álava, motivados por determinados casos de corrupción que se salpicaron en plena campaña electoral; y finalmente que pese a la circunstancia citada, el PNV se hará con las Diputaciones Forales de los tres Territorios Históricos, arrebatando al PP la Diputación de Álava, merced a diversas alianzas: con EA en Gipuzkoa, con EB en Bizkaia y con Aralar y EA en Álava.

Se destacó en el *Informe* del 2006, la crisis abierta en diversos servicios públicos con fuertes procesos conflictivos. El año, sin embargo, comenzaba con el final pactado con los sindicatos de la Administración de Justicia que duraba desde el 24 de octubre del año anterior. No obstante, un nuevo frente se abría en el buque insignia de la Comunidad Autónoma, el Servicio Vasco de Salud (Osakidetza), que tras acuerdo de la Consejería de Sanidad con el sindicato médico, entraría en unas duras negociaciones con el resto sindical, conflicto que concluiría en este año, con un Decreto del Gobierno Vasco, que lejos de apaciguar el ambiente sanitario, ha dejado las espadas en alto en tan crudo conflicto.

El PNV llevó a lo largo del año un proceso de renovación de su dirección. El presidente Josu Jon Imaz renunciaba en los momentos finales a proseguir en su cargo, tal vez por sus posiciones claramente divergentes con la línea del Lehendakari Ibarretxe; ello dio paso a que un político anteriormente alineado con Imaz desde la Presidencia vizcaína, Iñigo Urkullu tomara el relevo, que en el momento de su elección se desmarcó hacia posiciones más proclives a la doctrina Iba-

rretxe. De todas formas, el consenso funcionó entre las diversas posturas alineadas, salvo en el estricto ámbito de Gipuzkoa.

Concretamente en este territorio, se producirá un hecho insólito para las Haciendas Forales, al menos desde 1.877: el descubrimiento de un importante foco de corrupción en la oficina de la Hacienda Foral en Irún. Su director, José María Bravo, imputado junto con su esposa y otras dos funcionarias, era además hermano del a la sazón director de la Hacienda Foral y posteriormente senador del PNV, Víctor Bravo, que al conocerse el asunto, dimitió de dicho cargo. En principio se acusó a los imputados de haberse apropiado indebidamente de cinco millones de euros, aunque posteriormente la cifra ha ido subiendo. La explotación del enojoso asunto, en plena campaña electoral, supuso un elemento clave en los malos resultados del PNV. Para clarificar responsabilidades políticas, se creó una Comisión específica en el ámbito de las Juntas Generales, que actúa de forma paralela con la investigación judicial en curso.

La tensión partidista ha aminorado a lo largo del año, al menos en el espacio PNV-PSE. La aprobación en las Cortes Generales por parte del PNV de los Presupuestos Generales del Estado, importante su papel sobre todo en el Senado, llevó al compromiso formal de la igual aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por parte del PSE. Incluso la buena relación se percibe en las elecciones para Diputado General, con la excepción conflictiva del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

El último tercio del año estará mediatizado por el discurso del Lehendakari y *la hoja de ruta* expuesta el 28 de septiembre. La importancia de esta cuestión me llevará a tratarla específicamente.

Potestad normativa

El año 2006 presenta como más importante novedad, un aumento cuantitativo del ejercicio de la potestad legislativa (un Decreto Legislativo y 15 Leyes Ordinarias), así como una cierta inflexión en la producción reglamentaria; tal vez explicable este dato, por el evento electoral de mayo, por la difícil situación política así como la centralidad problemática en la propuesta del Lehendakari presentada en septiembre.

La productividad legislativa, inusitada en comparación con años anteriores, no oculta la persistencia en la no aprobación de leyes tan claves como la reguladora del régimen local del País Vasco, aplazada tan reiteradamente ante la colisión entre las instituciones comunes y los Órganos Forales de los Territorios Históricos por las competencias de los Ayuntamientos, disputadas por unos y otros.

Otra Ley conflictiva, como es la de medidas de apoyo a las víctimas del terrorismo se ha aplazado también para la siguiente legislatura.

En síntesis, y partiendo del Decreto-Legislativo texto refundido de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, que seguía la consigna de la Ley 5/2007 de refundir en un solo texto la variedad legislativa

en esta materia, existen además unas normas de mera acomodación al presente momento, tal como sucede con la Ley 12/2007, de liquidaciones de presupuestos anteriores, o de una mínima reforma del régimen presupuestario (la Ley 12/2007); o la 14/2007 que extinguen, las Cámaras Agrarias Territoriales ya previstas en normas anteriores y que se llevó a cabo en los tres territorios históricos.

Son ciertamente importantes el resto legislativo, comenzando por las normas de un alto contenido social o de ayuda al tercer mundo. Así, la apertura que realiza la Ley 4/2007 a los menores de edad para ser beneficiarios de los derechos derivados de la Ley contra la exclusión y por la Carta de Derechos Sociales. Más explícitamente, la Ley 13/2007, establece en la Comunidad Autónoma una carta de solidaridad y un compromiso para un *dividendo por la paz* a favor de los países empobrecidos. Igualmente, la Ley 1/2007, de cooperación al desarrollo que establece la ayuda humanitaria y regula el personal cooperante voluntario, tan numeroso en este país.

Desde otra perspectiva pero en igual dirección prestacional, la Ley 10/2007 que regula el régimen de los perros de asistencia para la atención de personas discapacitadas, norma que encarga a las Diputaciones Forales la ejecución de la Ley.

El núcleo fuerte del componente legislativo se encuentra en una serie de leyes de este período; así, la Ley 11/2007, de Bibliotecas de Euskadi, que regula extensamente el sistema bibliotecario vasco, prácticamente desconocido normativamente, sobre todo desde la perspectiva pública; además se perfila la declaración de fondos de interés nacional y se crea un Consejo Asesor de Bibliotecas.

Igualmente es destacable la Ley 7/2007, que pone al día el régimen de Asociaciones en Euskadi, después de la primera Ley de 1988, con arreglo a la normativa estatal del año 2002 y la paralela legislación europea. De interés, como revelador de un cierto intervencionismo público en este espacio privado, es la creación de un Protectorado del Gobierno Vasco, incidente sobre las asociaciones en general.

Con igual voluntad de adaptación y puesta al día de una legislación bien reciente, la Ley 6/2007 de Patrimonio de Euskadi, pretende eliminar determinadas incoherencias deducibles de la ley del Parlamento Vasco del año 2006 sobre la misma cuestión.

Dos Institutos de relieve se constituyen mediante sendas leyes en este año. La Ley 9/2007 que crea el Instituto Vasco de Consumo, para dar un mayor grado de protección a los consumidores, y especialmente posee una pretensión fuertemente sentida, la Ley 3/2007, que crea y regula el Instituto Vasco Etxepare, con la específica finalidad de la promoción, difusión y proyección exterior del euskera y la cultura vasca. Con sede en San Sebastián, este Instituto, configurado jurídicamente como un ente público de derecho privado, cuenta con un amplio presupuesto y es depositario de un manifiesto elenco de esperanzas en su funcionamiento.

En el plano presupuestario, de mucho recorrido en este período, se destaca la Ley 2/2007, que aprobó la metodología de las aportaciones por parte de las Diputaciones Forales a los presupuestos comunitarios para el período 2007-2011, mediante el consenso institucional alcanzado en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas. Finalmente, lo más reseñable de la Ley 15/2007, que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, es precisamente su

normalidad, al alcanzar una amplia mayoría (PNV-EA-EB y PSE-PSOE), siguiendo la práctica del anterior presupuesto, pero divergiendo con lo usual en épocas precedentes, de tan variadas y pintorescas votaciones finales.

En cuanto a la estricta actividad reglamentaria se ha denotado un cierto descenso en su producción comparada con años anteriores. Sin embargo, sí son detectables normas de alcance y de gran incidencia social. Destacaré en primer lugar la entidad y cantidad de creación de nuevos órganos, que se suman a los dos creados legalmente.

Comenzando en este plano, por el campo de la investigación que, como se hará notar más adelante, tiene un gran desarrollo en este año; se crea así, por el Decreto 191/2007, el Consejo Vasco de Investigación, junto con el Decreto 1/2007, del Lehendakari, que crea el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, como el más alto organismo en todo lo concerniente a la política científica, con fuertes presupuestos a su servicio.

También es notable la preocupación del Gobierno Vasco, por lo que de forma genérica puede denominarse relaciones exteriores. El Decreto 127/2007, creó una Comisión Interdepartamental dentro de la *estrategia de acción exterior* del Gobierno, y en el interior de la Secretaría General de Acción Exterior, se creó y reguló (Decreto 30/2007), la Delegación Vasca en Estados Unidos, con su correspondiente Director, y la igual Delegación (Decreto 231/2007) en Francia.

Desde el estricto plano de la creación orgánica en general, ésta abarca campos y ámbitos muy diversos y pluriformes. El simple enunciado de estos órganos de nuevo cuño, así lo demuestra cumplidamente.

En este sentido, el Decreto 126/2007, de creación de la Sociedad Pública de Gestión de viviendas en alquiler S.A.; el Decreto 139/2007, de creación del Comité de Bioética de Euskadi; el Decreto 88/2007, que creó la Red de Comités de Información y Evaluación de Medicamentos; el Decreto 165/2007, que creó y reguló la denominada Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la Infancia y a la Adolescencia; el Decreto 176/2007, que estableció la composición del Consejo Asesor del Euskera; la Orden del Consejo de Sanidad, de 4 de octubre, por la que se crea el Consejo Asesor sobre Salud Mental en Euskadi; el Decreto 137/2007, de constitución y organización del Centro Vasco de Control Lechero; el Decreto 47/2007, que creó el Órgano estadístico específico del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; el Decreto 56/2007, que creó y reguló el Observatorio de Distribución Comercial; el Decreto 5/2007, que reguló la Comisión Interinstitucional para la igualdad de mujeres y hombres; el Decreto 219/2007, que creó el Observatorio de la Infancia y Adolescencia; el Decreto 204/2007, por el que se reguló el Consejo Vasco de Universidades.

Finalmente, el Decreto 100/2007, aprobó el reglamento regulador del Protectorado de Fundaciones, como órgano dependiente del Gobierno Vasco, que ejerce el control sobre las Fundaciones privadas.

En cuanto a normas de relieve en distintos ámbitos, señalaré el Decreto 148/2007, que reguló los servicios sociales en cuanto a los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato. Por su parte el Decreto 118/2007, reguló las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, ayudando a personas trabajado-

ras que se acojan a situaciones diversas para el cuidado de familiares en situación de dependencia.

El Decreto 172/2007, reconoció el tiempo prestado en la clandestinidad durante el franquismo, por parte de profesores de euskera, acreditándose la debida certificación en orden a la cotización en la Seguridad Social, a las personas en esa situación.

Una cuestión pionera es la que explayó el Decreto 149/2007, que reguló el derecho a segunda opinión médica, respecto de aquellas enfermedades que conlleven riesgo para la vida o su calidad de vida.

Citaré, por último, dos normas de singular transcendencia y repercusión social. Uno es el Decreto 43/2007, que aprobó definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación de todo el litoral de la Comunidad Autónoma, así como del dominio público marítimo-terrestre. El otro, es el Decreto 175/2007, que estableció el currículo de educación básica en la Comunidad Autónoma, desde la visión propia de todos los territorios de Euskal Herria, declarando al euskera como lengua principal en este nuevo marco. Norma consensuada a diversos niveles, pero rechazada tanto por el Gobierno de Navarra como por el PP, por razones territoriales y de la citada preeminencia del euskera; unos y otros han elevado a la jurisdicción contencioso-administrativa el mentado Decreto, que salvo las excepciones mencionadas, de alto contenido político, no ha sido objeto de mayores contradicciones en un espacio tan proclive a la utilización partidista.

Conflictividad jurisdiccional

Jurisdicción contencioso-administrativa

Ha sido alta la conflictividad entre la Administración vasca y la central, ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, siendo un dato denotable el éxito constante de las pretensiones del Estado, o si se quiere, la derrota continua de los recursos planteados por o ante la parte autonómica vasca, como es fácil deducir con los supuestos en los que se entra a continuación, en un balance ciertamente sintomático.

– El recurso Contencioso-Administrativo núm. 295/01, interpuesto por la Administración del Estado, contra la Orden de 15 de noviembre de 2000, del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, desestimatoria del seguimiento realizado por la Dirección General de Costas, frente a su vez la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente que autorizó las obras correspondientes al proyecto de acondicionamiento de los edificios de la calle Zubieta del municipio de Lekeitio.

La sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de octubre de 2007, estimó el recurso promovido por la Administración General del Estado.

– El recurso Contencioso-Administrativo núm. 1197/02, interpuesto por la Administración del Estado contra la desestimación presunta por silencio admi-

nistrativo del seguimiento formulado a la Academia de Policía del País Vasco para el cumplimiento de la obligación de colocación de la bandera española.

La sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 2007, desestimó el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Vasco contra la sentencia en esta materia, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 17 de octubre de 2005.

– Recurso Contencioso-Administrativo núm. 78/05, interpuesto por el Gobierno Vasco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores.

La sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 2000, es desestimatoria del recurso del Gobierno Vasco.

– Recurso Contencioso-Administrativo núm. 79/05, promovido por el Gobierno Vasco ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra diversos preceptos de los Reales Decretos 313/2005, por el que se establecen las modalidades de aplicación de ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares; así como contra el Real Decreto 347/03, por el que se regula el sistema de gestión de la cuota láctea.

La sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2007, desestima el recurso interpuesto por el Gobierno Vasco.

– Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1265/05, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra la Norma Foral 7/2005, de 23 de junio, aprobada por las Juntas Generales de Bizkaia, por la que se modificaban determinados preceptos de la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto de Sociedades.

La sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2007, estima los recursos de casación interpuestos por la Diputación Foral de Bizkaia, las Juntas Generales de este territorio y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, contra el Auto de 21 de octubre de 2005, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

– Recurso Contencioso-Administrativo núm. 363/6, interpuesto por la Administración del Estado, contra la Orden de 18 de enero de 2006 del consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se declara abierto el proceso electoral de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

La sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 22 de noviembre de 2007, es estimatoria del recurso del Estado.

– Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1345/06, promovido por la Administración del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, contra la Resolución del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, de 13 de noviembre de 2006, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Gauteguiz-Arteaga, para la realización de las obras correspondientes al proyecto del *Centro de Migración de aves de Urdaibai*.

Por Auto del Tribunal Superior de Justicia de 12 de julio de 2007, se deniega la medida cautelar de suspensión solicitada por la Administración del Estado.

– Recurso Contencioso-Administrativo núm. 740/07, promovido por la Administración del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, contra la Orden del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco de 20 de abril de 2007, por la que se declara abierto el proceso electoral de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

Por Auto de dicho Tribunal, de 20 de junio de 2007, se accedió a la suspensión de la ejecutividad de la Orden recurrida del consejero vasco.

– Recurso Contencioso-Administrativo núm. 946, 947, 949, 950, 951, 956, 957, 958, 959, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 970, 971, 972, 977, 978, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1346, 1347, 1348, 1349, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1908, 1909, 1927 y 1928, todos ellos del 2007, interpuestos por la Administración del Estado contra las Resoluciones del director de Deportes del Gobierno Vasco, por la que se aprueban e inscriben en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco, en virtud de la Ley del Deporte y del Decreto 16/06, de 31 de enero, las modificaciones de los Estatutos de las federaciones vascas de ciclismo, kárate, judo y deportes asociados, automovilismo, surf, hípica, triatlón, rugby, ajedrez, lucha y sambo, deporte adaptado, natación, balonmano, atletismo, halterofilia, petanca, caza, tiro olímpico, actividades subacuáticas, pesca y casting, golf, piragüismo, tiro con arco, vela, tenis, deportes de invierno, fútbol sala, taekwondo, deportes aéreos, bolos, boxeo, baloncesto, montaña, hockey, remo, badminton, voleibol, patinaje y tenis de mesa.

Mediante los correspondientes Autos, la Sección Segunda de la Sala de de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia del País Vasco, acordaba acceder a la suspensión cautelar de los artículos 5 y 6 a), de los Estatutos de las mencionadas federaciones vascas, que otorgan a éstas la posible representación internacional de las actividades deportivas federadas.

– Recurso Contencioso-Administrativo núm. 969/07, interpuesto por la Administración del Estado contra la Resolución de 17 de abril del director de Deportes del Gobierno Vasco por la que se aprueba e inscribe en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco, la modificación de los Estatutos de la federación vasca de juegos o deportes vascos.

Por Auto de 17 de octubre, se varía la doctrina anterior y se desestima la solicitud de medida cautelar de los artículos 5 y 6 a), al no existir, según el Tribunal, riesgo de una doble representación internacional de esta modalidad deportiva. No obstante, el Abogado del Estado recurre en súplica el mencionado Auto.

– Por último, el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1247/07, interpuesto por la Administración del Estado contra el Decreto del Gobierno Vasco 235 /2006, de 21 de noviembre, de tasa láctea.

– En cuanto a requerimientos previos a la vía Contencioso-Administrativo, citaré el de 24 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno Vasco que se dirigió a la Administración del Estado, a fin de que derogue el Real Decreto 399/2007, de

23 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencia. Transcurrido el plazo legalmente previsto sin recibir respuesta, se ha interpuesto el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Otro requerimiento del Gobierno Vasco, el de 9 de octubre de 2007, dirigido al Gobierno Central, para que anulara la convocatoria de asignación de recursos para el año 2007, de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 166, de 12 de julio. Una vez desestimado expresamente el antedicho requerimiento, ha sido interpuesto el pertinente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Tribunal Constitucional

Cuestiones de inconstitucionalidad

La cuestión 1787/2001, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo 19/1989, de 17 de noviembre, de Valoración del Suelo, por posible vulneración de los artículos 149. 1. 1 y 149. 1. 18 de la Constitución.

Por sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 14/2007, de 18 de enero, se estima la cuestión de inconstitucionalidad promovida, y, en su virtud, se declara inconstitucional y nulo el inciso *o subsidiariamente el 0,2 metros cuadrados de superficie construída o de techo de uso residencial por cada metro cuadrado de suelo* de la Ley vasca, en los términos indicados en el fundamento jurídico 7.

Cuestión de inconstitucionalidad 2589/01 planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo 19 a) de la Ley vasca 9/1989, de 17 de noviembre, de valoración del suelo.

Mediante Auto del Pleno del Tribunal Constitucional 44/2007, de 13 de febrero, se declara la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad promovida, debido a la desaparición sobrevenida de su objeto, y en consecuencia, se acuerda el archivo de actuaciones.

En la misma materia, igual resultado con ocasión de la cuestión de inconstitucionalidad, núm. 4695/2001.

Recursos de inconstitucionalidad

En el recurso de inconstitucionalidad 3799/2004, promovido por el presidente de Gobierno español contra diversos artículos de la Ley 3/2004, del sistema universitario vasco.

Por Auto del Pleno del Tribunal Constitucional 72/2007, de 27 de febrero, se

tiene por desistido al Abogado del Estado en la representación que legalmente ostenta, declarándose extinguido el proceso y acordándose el archivo de actuaciones.

Conflictos positivos de competencia

El conflicto positivo de competencia 5151/2005, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del Gobierno Central, frente a las Resoluciones 8301/05 y 8302/05, del Director de Servicios del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, por las que se enunciaban concursos para la adjudicación de los contratos que tienen por objeto las obras de construcción de la plataforma de la nueva Red ferroviaria del País Vasco en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, en una serie de tramos.

Mediante Auto del Pleno del Tribunal Constitucional 48/2007, de 13 de febrero, se tiene por desistido al Gobierno Central en dicho conflicto planteado, declarando extinguido el proceso.

Recurso de Amparo

Recurso de Amparo 1202/2005, interpuesto por el Gobierno Vasco contra la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 9 de diciembre de 2004, recaída en el recurso de casación nº 7893/1999, que estima exclusivamente el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Federación de empresarios de La Rioja frente a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 30 de septiembre de 1999, en materia del Impuesto de Sociedades.

Por Auto de la Sala Primera 62/2007, de 26 de febrero, se inadmite a trámite el recurso de amparo.

Tribunales europeos: Tribunal de Justicia

Con fecha de 20 de septiembre de 2007, la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, ha dictado sentencia en el asunto c-177/06, Comisión contra el Reino de España, en recurso por incumplimiento a fin de que se declare que al no haber adoptado dicho Reino en el plazo previsto, todas las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Decisión de la Comisión de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas ejecutado por el Reino de España en 1993 a favor de algunas empresas de reciente creación en Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, o en cualquier caso, por no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4, el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicha Decisión del Tratado de la Comunidad Europea. El Tribunal de Justicia ha estimado el recurso, declarando que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2 y 3 de las De-

cisiones de la Comisión 2003/28/CE (Álava), 2003/86/CE (Bizkaia) y 2003/192/CE (Gipuzkoa).

En primer lugar, la sentencia aborda la cuestión procesal de la excepción de inadmisibilidad de la demanda formulada por el Reino de España debido a la existencia de varios recursos de anulación contra las Decisiones de la Comisión pendientes de resolver por el Tribunal de Primera Instancia.

El Tribunal de Justicia inadmite la excepción por entender que en el marco de un recurso de incumplimiento basado en el artículo 88 CE, apartado 2, párrafo segundo, y exceptuando la hipótesis de la inexistencia del acto, no es admisible que un Estado miembro oponga la ilegalidad de una decisión negativa de la Comisión cuando está pendiente ante el juez comunitario un recurso de anulación contra dicha decisión.

En cuanto al fondo del asunto, el Tribunal de Justicia declare el incumplimiento del Reino de España, debido a que no ha podido negar que se hayan derogado los regímenes de ayuda ni que no se hayan suspendido los derechos de exención fiscal a los que aún no se había dado curso, y a que no se ha presentado ningún documento que acredite, en particular, la identidad de los beneficiarios de las ayudas, la cuantía de las ayudas otorgadas y los procedimientos efectivamente incoadas con el fin de recuperar dichas ayudas, de manera que no se ha demostrado que el Reino de España haya aplicado en el plazo señalado en el artículo 4 de cada una de las Decisiones controvertidas, medidas que permitan, en el sentido del artículo 14, apartado 3, del Reglamento núm. 659/1999, la ejecución inmediata y efectiva de las Decisiones controvertidas por lo que se refiere a las ayudas ya otorgadas.

La Comisión Arbitral

A diferencia de la intensa actividad desarrollada por esta Comisión en el 2006 (5 decisiones), a lo largo del ejercicio de 2007, no ha sido dictada ninguna decisión, ni planteado ninguna cuestión.

Como posibles causas de esta inactividad, pueden argüirse el período electoral foral que ha tenido en pendencia la composición y dirección de los Órganos Forales hasta los meses de mayo y junio; el cambio en las Juntas Generales de Álava y especialmente en su Diputación Foral, han neutralizado a las instituciones más activas en este plano, las del territorio alavés. Está por ver si la homogeneidad institucional a nivel partidista, recobrado después de una docena de años, servirá para el mejor arreglo doméstico, sin llegar por lo tanto, al ámbito moderador de la Comisión Arbitral.

La Comisión Jurídica Asesora de Euskadi

Este órgano estrictamente consultivo, ha funcionado con normalidad a lo largo del año 2007, habiendo emitido, a la fecha de 20 de diciembre, un total de 179 dictámenes, superando ampliamente los del año precedente.

Relaciones institucionales

Durante el año 2007 no se llegó a ningún acuerdo o convenio con las Comunidades Autónomas o Territorios limítrofes, con la excepción del Convenio de Cooperación Transfronterizo relativo a la Conferencia Euro-regional suscrito, entre el Departamento de los Pirineos Atlánticos y la Comunidad Autónoma de Euskadi (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de 24 de abril).

Con diversos Departamentos Estatales el Gobierno Vasco sí ha llegado a la firma de determinados convenios. Así, el Convenio de colaboración entre dicho Gobierno y el Ministerio de Educación y Ciencia, para la creación del Consorcio para la fase preparatoria del Proyecto de Fuente Europea de Neutrones por Espalación a construir en el País Vasco (B.O.C.A. de 4 de abril).

Otro convenio, esta vez con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Insero), para la realización de programas y proyectos cofinanciados a favor de determinadas personas en situación de dependencia (B.O.C.A. de 3 de mayo).

Se firmó un Convenio específico para el año 2006, del Protocolo General de Colaboración suscrito el día 2 de junio de 1999, con el Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de drogodependencias.

Por último, se cita el Convenio de Colaboración del Gobierno Vasco con el Ministerio de Cultura para la búsqueda de documentación en el Archivo General de la Administración del Estado, suscrito el 3 de julio (B.O.C.A. de 2 de noviembre).

El tipo del impuesto de sociedades

Una demostración de las dificultades en la articulación de los distintos Órganos Forales, a pesar de la homogeneidad partidista en el segundo semestre en las Diputaciones Forales, ha sido buena prueba la regulación foral del Impuesto de Sociedades, de forma especial en cuanto a su tipo impositivo.

En un principio, tanto Álava como Bizkaia, por sus respectivas Juntas Generales y en virtud de una mayoría PNV-PP, aprobaron las correspondientes Normas Forales con un tipo impositivo de un 28% en este impuesto. Sin embargo, en Gipuzkoa dicha mayoría no era suficiente para seguir con el tipo señalado, por lo que el Diputado General retiró la propuesta el 26 de marzo.

Celebradas las elecciones forales, el nuevo Consejo de Diputados guipuzcoano aprueba un nuevo proyecto de Norma Foral de modificación de la precedente Norma, del Impuesto de Sociedades, elevando el tipo de gravamen general al 30%, aunque se establecían paralelamente nuevas deducciones.

Inesperadamente el grupo de junteros del PNV presentaba una enmienda de vuelta al 28%. El nuevo Diputado General anunció que, frente a la mayoría en Junta General, aprobaría en Consejo de Diputados un Decreto Foral-Norma (*por razones de extraordinaria y urgente necesidad*), que debería ser, según la Norma Foral 6/2005, inmediatamente sometido a debate y votación de totalidad de las Juntas Generales. Al no alterarse la correlación de fuerzas para la convalidación

del Decreto Foral-Norma, ésta lógicamente no se produciría ni se convalidaría el Decreto.

Efectivamente el Consejo de Diputados aprobó a finales de diciembre la Norma en cuestión, que apareció publicada el último día del año en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa, pese a un acuerdo previo aprobado en Juntas Generales que se mostraba en contra de la promulgación de dicha Norma. Sin embargo, según la propia Norma Foral 7/1996, del Impuesto de Sociedades se prescribía que el impuesto devengará el último día del período impositivo, señalándose que este período impositivo debía coincidir con el ejercicio económico de la entidad, o sea con el año natural por lo tanto, el 31 de diciembre.

En base a ello, lo regulado en el Decreto Foral-Norma en esta cuestión será de aplicación a los hechos impositivos ya devengados en la fecha del 31 de diciembre, digan lo que digan las Juntas Generales.

De este modo se solventa de forma indirecta la tan necesaria *armonización* de tipos en los tres Territorios Históricos, aunque el barullo producido ha sido de grandes dimensiones. El frontal desacuerdo entre el *Parlamento*– Juntas Generales, y el *ejecutivo*– Diputación Foral, ha sido resuelto mediante ese *Decreto Ley* o Decreto Foral-Norma. La crisis en la propia Diputación Foral de Gipuzkoa entre los dos socios – Partido Nacionalista Vasco y Eusko Alkartasuna–, ha sido una de las seculas, y no de las menores, de todo el asunto.

La *hoja de ruta* del Lehendakari

El 28 de septiembre y en el Pleno del Parlamento Vasco sobre política general, el Lehendakari presentaba una propuesta para un nuevo ciclo político. Sintética y descriptivamente, dicha propuesta partía del fracaso del proceso de paz y de la necesidad de abrir un nuevo ciclo histórico de solución del conflicto. Para tal fin, se preveía un *Plan de Paz y Convivencia* como instrumento vertebrador de la acción del Gobierno en esta materia, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, de recuperación de la memoria histórica de las víctimas del franquismo, de la defensa de los derechos civiles y políticos y de la educación en los derechos humanos y por la paz.

La apuesta por el avance en el desarrollo humano sostenible, a través de la innovación, y el compromiso con el impulso de nuevos sectores tecnológicos (de lo que trataremos en otro epígrafe), la mejora de la competitividad empresarial y sectorial, el fomento de la internacionalización, así como el desarrollo de las infraestructuras, se proponen como los ejes del Gobierno Vasco, con particular referencia a la igualdad de género.

En cuanto a la apuesta para abordar la solución del conflicto vasco y tras constatar que tanto ETA como el Estado español han incumplido su palabra, se presenta una vez más al nuevo Estatuto político como una propuesta vigente hasta que no se presente una alternativa en el propio Parlamento.

En la famosa *hoja de ruta* para alcanzar la paz, el Lehendakari realiza una oferta de pacto político al presidente de Gobierno español, con una finalización

de la negociación en junio de 2008, pacto cuyo contenido no se determina en principio y queda absolutamente abierto al marco negociador.

Se prevé un pleno del Parlamento en dicha fecha tope, para refrendar el pacto político alcanzado con el Estado y autorizar una consulta jurídicamente vinculante para su ratificación; o bien, para autorizar la celebración de una consulta habilitadora que abra un proceso de solución. En caso de no aceptar la doble cuestión, se disolvería el Parlamento y se convocarían elecciones en otoño.

Esa consulta, de tener lugar, tendría su realización en la emblemática fecha del 25 de octubre, acompañado siempre con la disolución del Parlamento.

El último paso consistiría en un proceso de negociación seguido de referéndum, en el segundo semestre de 2010, esta vez de carácter resolutivo, sin que se entre en el contenido específico de esa consulta.

La reacción suscitada por los medios y partidos de ámbito estatal ha sido muy dura, centrándose en la inconstitucionalidad de la convocatoria de referéndum por parte del Lehendakari. La negativa inicial a cualquier negociación expuesta por el presidente Rodríguez Zapatero en su reunión con el Lehendakari Ibarretxe, es un presagio de lo que ocurrirá después de las elecciones de mayo, aunque una mayoría consistente puede reorientar la situación sin que desemboque en una nueva frustración. Las perspectivas no son presumiblemente fáciles.

Políticas públicas de innovación

El máximo esfuerzo desplegado por el Gobierno Vasco en el año 2007, se ha centrado en la innovación, como *motor del desarrollo sostenible*, pese a que las competencias en materia de investigación científica y técnica, declaradas exclusivas de la Comunidad por el Estatuto de Autonomía (artículo 10, 16), todavía no han sido transferidas, ni hay indicios de ello.

El elenco de medidas debe situarse en torno al *tridente vasco de la innovación*: por un lado el Consejo Vasco de Ciencia y Tecnología, constituido el 13 de julio, como máximo órgano encargado de difundir las líneas estratégicas presupuestarias de los diferentes planes que se pongan en marcha. Por otra parte, Ikerbasque, dirigida por la catedrática de la facultad de Ciencias Económicas Mari Carmen Gallastegui, fundación que pretende cuidar y atraer el talento, es decir, captar investigadores de excelencia en todo el orbe para incorporarlos al sistema vasco de ciencia, tecnología e innovación, que ya en su primer año ha incorporado a 30 investigadores internacionales; y por último, la Agencia Vasca de la Innovación, presidida por el ex dirigente del Banco Bilbao-Vizcaya Pedro Luís Uriarte, dirigida a coordinar e impulsar a todos los agentes que participan en el sistema de innovación, llamada a configurarse en el organismo clave en este espacio.

Esta última iniciativa, sin lugar a dudas la de más calado, cuenta de inicio con 90 socios, y pretende integrar en su seno a 300 agentes, a corto plazo.

Todo ello gira en torno al Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, que contempla un total de 6.700 millones de recursos públicos y privados hasta el año

2010, con la pretensión de convertir a Euskadi en un referente europeo de la innovación y mediante el apoyo de los potentes centros tecnológicos existentes en los tres territorios.

Además están una serie de centros universitarios creados en este año, tales como la nueva unidad de biología estructural en el centro *Biogune*, integrado por más de 100 investigadores, así como el nuevo centro de investigación en biomateriales *Biomagune*, con una inversión inicial de 36 millones de euros y 70 científicos de alta cualificación.

A añadir la estrategia *Nanobasque 2015*, con un presupuesto inicial de más de 100 millones de euros, dedicado a la investigación en campo de las nanociencias, a escala atómica y celular. Este centro, radicado en San Sebastián, junto con el *Donostia Internacional Phisic Center* (dirigido por el prestigioso científico Pedro Miguel Etxenike), el CEIT, el centro *José María Korta* (empresario asesinado por ETA), así como el centro mixto entre la Universidad del País Vasco y el CSIC, componen los elementos básicos de la revolución tecnológica pretendida. A reseñar también el centro europeo de espalación de neutrones, con una inversión total de 1.200 millones de euros.

Se insiste en la no transferencia de la investigación científica y técnica, con el importante déficit de inversiones –más de 1.000 millones de euros en los últimos 15 años– que ha ocasionado en este ámbito dicha insuficiencia en la ejecución estatutaria.

Conclusión

La prosecución de la acción de ETA, rotos los últimos puentes, ha marcado todo el año especialmente en el segundo semestre. El hastío y cansancio en la población vasca es por demás evidente y se traduce en una desmovilización que alcanza niveles desconocidos.

La propuesta del Gobierno Vasco, expuesta por su presidente en septiembre, supone un intento de salir del *impasse*, haciendo un llamamiento a las fuerzas políticas y a la propia comunidad, para llegar a fórmulas pactadas para conseguir el fin de la violencia y la renovación del secular pacto político con las instituciones centrales. La reacción ocasionada por la propuesta no invita precisamente al optimismo.

Mientras tanto, se vive socialmente un momento de bonanza económica, según destacan todos los datos acreditados.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de los Grupos parlamentarios

Grupo Nacionalistas Vascos: 22 parlamentarios

Grupo Socialistas Vascos: 19 parlamentarios

Grupo Popular Vasco: 14 parlamentarios

Grupo Ezker Abertzaleak: 9 parlamentarios

Grupo Eusko Alkartasuna: 7 parlamentarios

Grupo Mixto: 3 parlamentarios de Ezker Batua-IU. 1 parlamentario de Aralar

Estructura del Gobierno

Gobierno tripartito (PNV-EA-EB)

Presidente: Juan José Ibarretxe (PNV)

Número de Consejerías: 11. Existe una sola Vicepresidencia cuyo titular es la Consejera de Hacienda y Administración Pública: Idoia Zenarruzabeitia (PNV)

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social: Joseba Azcárraga (EA)

Departamento de Interior: Javier Balza (PNV)

Departamento de Industria, Comercio y Turismo: Ana Aguirre (PNV)

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales: Javier Madrazo (EB-IU)

Departamento de Educación, Universidades e Investigación: José Antonio Campos (EA)

Departamento de Sanidad: Gabriel Inclán (PNV)

Departamento de Cultura: Miren Azcarate (PNV) que actúa de portavoz del Gobierno

Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Esther Larrañaga (EA)

Departamento de Transportes y Obras Públicas: Nuria López de Guereñu (PNV)

Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación: Gonzalo Sáenz de Samaniego (PNV)

Tipo de Gobierno

Tipo de gobierno: minoritario

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PNV (22 escaños), EA (7 escaños), EB-IU (3 escaños). En total 32 escaños de 75 parlamentarios.

Composición del Gobierno: tripartito de coalición.

Reparto de carteras: PNV: Presidencia, Vicepresidencia y siete Departamentos. EA: tres Departamentos. EB: un Departamento.

Cambios en el Gobierno

Ninguno.

Moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna.

Moción de reprobación

Ninguna.

Debates y Resoluciones parlamentarias más importantes

El Pleno del 28 de septiembre del 2007, del Debate sobre Política General, con la propuesta presentada por Ibarretxe.

El Pleno del 28 de diciembre del 2007, que supuso la aprobación, con mayoría absoluta, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tribunal vasco de cuentas públicas

El Tribunal ha seguido cumpliendo su función, aunque el número de informes ha descendido en relación a años precedentes, así como el cariz polémico de los mismos.

Como Informes más significativos en este año, pueden citarse el Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Lasarte-Oria correspondiente al ejercicio de 2004, adoptado en sesión de 23 de febrero de 2007 (B.O.C.A. de 4 de mayo). El Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Etxeberri, adoptado en sesión de 23 de febrero (B.O.C.A. de 21 de mayo). El Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva de informe de fiscalización de la Propuesta de Nuevo Estatuto Político de la Comunidad Autónoma de Euskadi adoptado en sesión de 9 de mayo (B.O.C.A. de 23 de mayo). Acuerdo de aprobación definitiva del informe del Museo Guggenheim de Bilbao, adoptado en sesión de 14 de junio (B.O.C.A. del 9 de noviembre).